



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, inciso e) y f), 23, inciso f), 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 18, 19, 27, 28, 29, 158-K y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5, 6, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 39, 48, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, todo ello en relación a la elección del primero de julio del año dos mil dieciocho, en el que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Que en términos del artículo 49, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 85, numeral 2 y 5; 87, numerales 1 y 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.
- 3.- Que los artículos 28, 70 y 71 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan como derecho de los partidos políticos participar en las



COALICIÓN “**POR COAHUILA AL FRENTE**”

elecciones de Gobernador, Diputados y miembros del Ayuntamiento y formar coaliciones para postular a los mismos candidatos las elecciones.

4.- Que en términos del artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la elección local ordinaria para elegir integrantes de Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

5.- Que en términos del artículo Sexto Transitorio, la jornada electoral que corresponda a las elecciones ordinarias del Ayuntamiento en el año 2018, concurrente con las elecciones federales, habrá de celebrarse el primer domingo de julio de ese año.

6.- Que para todos los efectos legales a los que haya lugar, los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila, deciden participar en coalición electoral para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I.- DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Comparece el Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional con registro nacional ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ANEXO 1, PAN**

- b) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y según se advierte de escritura pública No 113066 pasada ante la fe del Notario Público número 05 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, ostenta el carácter de Apoderado General del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya copia del testimonio se acompaña al presente como **ANEXO 2, PAN**.
- c) Que cuenta con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, y documentos básicos registrados, lo cual se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante copia de la constancia del registro y por lo tanto, dicho partido político cuenta con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 28 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Que en Sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, de fecha 23 de Septiembre, dicho órgano estatal autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para participar en coalición, entre otras, en la elección de integrantes de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 3, PAN**.
- e) En Sesión Ordinaria del Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de 2 de Diciembre de 2017, dicho órgano estatal aprobó y propuso a la Comisión Permanente Nacional, el Método de Designación para la selección de los integrantes de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, remitiendo el acuerdo de referencia a la Comisión Permanente Nacional para los efectos correspondientes **ANEXO 4, PAN**.



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

- f) En Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Diciembre de 2017, dicho órgano estatal aprobó las Plataformas de Ayuntamientos del PAN en el Estado de Coahuila, mismas que, previo trámite estatutario, fueron registradas ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 5, PAN.**
- g) Que en sesión extraordinaria de fecha 2 de Enero de 2018 la Comisión permanente estatal en Coahuila, aprobó ir en coalición electoral en las elecciones de miembros de los Ayuntamientos, autorizando a su presidente estatal, a suscribir en su caso, los convenios correspondientes, remitiendo el referido acuerdo a la Comisión Permanente Nacional, para su conocimiento y tramite estatutario correspondiente. **ANEXO 6, PAN.**
- h) Que mediante Providencia de fecha 4 de Diciembre de 2017, el Presidente Nacional , aprobó el Método de Designación para la selección de candidatos a integrantes de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018 en Coahuila de Zaragoza, y que fue registrado en los términos de la legislación aplicable, lo que comprueba con el Acuerdo 399/2017 del Instituto Electoral de Coahuila. **ANEXO 7, PAN.**
- i) Que en sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 9 de Diciembre de 2017 emitio el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN O ALIANZA, CON ÉL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES, QUE CONVENGAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN III; 53, INCISO a) Y 57, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS., derivado es este acuerdo, en fecha 2 de Enero de 2018, mediante Acuerdo CPN/SG/04/2018, dicho órgano aprobó (**ANEXO 8, PAN.**):



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza en coalición electoral, para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su Presidente, Licenciado Bernardo González Morales, a celebrar y suscribir el convenio de coalición descrito en el resolutive que antecede, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.

TERCERO. Se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición que en su caso se celebre con otros Institutos Políticos, conforme a los Estatutos Generales del Partido y demás Reglamentos.

j) En Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de enero de 2018, se aprobó **(ANEXO 8 PAN):**

- La participación del Partido Acción Nacional en dicha entidad en la modalidad de Coalición Electoral con Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila, entre otras, para la elección de miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018;
- El Convenio de Coalición Parcial Electoral con los Partidos Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila para participar en la elección de integrantes de los Ayuntamientos de Coahuila de los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores,



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza, y

- Autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a firmar y realizar los actos necesarios para el registro del Convenio de Coalición referido.
- j) En fecha 3 de Enero de 2017, se emitió **LA PROVIDENCIA TOMADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA A CELEBRAR CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/09/2018.**, misma que aprueba lo siguiente: **(ANEXO 9)**

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, en la modalidad de coalición electoral parcial con los partidos Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila, para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el Convenio de coalición electoral del Partido Acción Nacional con los partidos Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila, para participar en la elección de Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.

TERCERO. Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral del Partido Acción Nacional con los partidos Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila para participar en la elección de Miembros de



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 en Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar, como coalición, a las candidaturas incluidas en el Convenio de Coalición en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Se aprueban y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común, de la coalición entre el Partido Acción Nacional y los partidos Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila, para participar en la elección de Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 en Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. La presente determinación se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

SÉPTIMO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

- k) Que para efectos del presente convenio, se declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PAN400301JR5, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.
- l) Que el procedimiento para elegir a los candidatos que conforme al presente convenio le corresponda determinar al Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 102, párrafo 4, de los Estatutos del Partido, se hará mediante el método de designación, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.



COALICIÓN “**POR COAHUILA AL FRENTE**”

II.- DECLARA **MOVIMIENTO CIUDADANO** POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, SEN. MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.



COALICIÓN “**POR COAHUILA AL FRENTE**”

- c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, con la finalidad de postular candidatos para la integración de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Que en esa misma sesión conjunta, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, aprobaron la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que sostendrán los candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. Raúl Sifuentes Guerrero, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

III.- POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

Comparece el partido “Unidad Democrática de Coahuila, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político con registro estatal ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 27 del Código Electoral para el Estado de Coahuila. Que cuenta con su Estatuto y Declaración de Principios. **ANEXO 1, UDC**
- b) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es el M .V. Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y según se advierte de escritura pública número 25 (veinticinco) del libro número 2 (dos) pasada ante la fe del Notario Público número 74 del distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Licenciado Luis Ramos Escalante, ostenta el carácter de representante legal con Poder General para Actos de Administración y Facultades Fiscales del Partido Unidad Democrática de Coahuila, cuya copia del testimonio se acompaña al presente como **ANEXO 2, UDC**
- c) Que cuenta con registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se encuentra debidamente acreditado ante el



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

mediante copia del Acta Formulada con Motivo de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha 16 de abril de 1996, en la que se emitió el Acuerdo número ONCE/1996, en la que se aprobó la solicitud de registro presentada por el organismo político “Unidad Democrática de Coahuila”, para convertirse en partido político estatal, y la publicación de ese acuerdo en el ejemplar número 18 del Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 2 de marzo de 1999, certificado por el Licenciado Guillermo Gabriel Nájera Hernández, Oficial Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, y por lo tanto, dicho partido político cuenta con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 3 UDC**

- d) Que en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, celebrada en Ciudad Acuña, Coahuila el 03 de Noviembre de 2017, se aprobó que el presidente del Comité Ejecutivo Estatal esté autorizado para firmar convenios de coaliciones para el proceso electoral 2017-2018. **ANEXO 4 UDC**
- e) Que en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, celebrada en Ciudad Acuña, Coahuila el 03 de Noviembre de 2017, se emitieron acuerdos que aprueban postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular para la elección de ayuntamientos para el proceso electoral 2017-2018, en caso de firmar convenios de coalición. **ANEXO 5, UDC**
- f) Que en la ciudad de Acuña, Coahuila, el día 18 de noviembre de 2017, se celebró el Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, que emitió acuerdos que aprobaron que el Partido Unidad Democrática de



COALICIÓN “**POR COAHUILA AL FRENTE**”

Coahuila, por conducto de su Presidente, realice la firma de convenios de coaliciones para el proceso electoral 2017-2018; **ANEXO 6 UDC**

- g) En la misma Convención de fecha 18 de noviembre, se acordó el aprobar, postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular para la firma de ayuntamientos para el proceso electoral 2017-2018, en caso de firmar convenio de coalición. **ANEXO 6 UDC**
- h) En sesión del Congreso Estatal de fecha 22 de diciembre de 2017, en la ciudad de Acuña, Coahuila, se aprobó ratificar la coalición parcial conformada por los partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, así como la Plataforma Electoral que la misma sostendrá para el proceso electoral 2017-2018. **ANEXO 6 UDC**
- j) Que para efectos del presente convenio, se declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 2774 de la Privada Sonora, colonia República, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDC9604162D1, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.
- k) Que en fecha 18 de noviembre del dos mil diecisiete, en sesión ordinaria la Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, acordó que el método de elección de candidatos, es el de designación por parte de los delegados del Congreso Estatal o, en su caso, del Comité Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 62 y 64 del Estatuto del Partido. Que fue notificado en tiempo y forma al Instituto Electoral de Coahuila. **ANEXO 6 UDC.**



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

Que en fecha 4 de diciembre del 2017, el Partido Unidad Democrática de Coahuila notificó al Instituto Electoral de Coahuila el método de Selección de candidatos, órgano que lo tuvo dando por cumplimiento a la obligación mediante acuerdo número 387/2017. **ANEXO 7 UDC.**

IV.POR LAS PARTES

IV.1 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Parcial Electoral para la elección de:

- Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 de los municipios de de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza

IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

VI.3 Las partes que suscriben el presente Convenio Parcial de Coalición Electoral para la elección de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 -



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

2018, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2017 - 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio Parcial de Coalición Electoral, lo motivan las elecciones constitucionales a los cargos de

- Miembros de los Ayuntamientos de Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza de los municipios de de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza;

VI.4 Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en las elecciones de Miembros de los Ayuntamientos de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza, objeto del presente convenio, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en Coahuila de Zaragoza; asimismo, a integrar un Gobierno con carácter incluyente, ciudadano, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno que abanderan, en beneficio de la Sociedad Coahuilense.

VI.5 Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que, los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos que postulen, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás correlativos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos integrantes de esta **Coalición Parcial Electoral** son:

- a) **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en adelante denominado “PAN”, representado por el LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo partido en Coahuila de Zaragoza.
- b) **MOVIMIENTO CIUDADANO**, en adelante denominado “MC”, representado por la Comisión Operativa Nacional
- c) **PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**, en adelante denominado “UDC”, representado por la MVZ. BRIGIDO RAMIRO MORENO VALDEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza.

La denominación de la Coalición será: “**POR COAHUILA AL FRENTE**”.

SEGUNDA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD. EN CASO DE COALICIÓN PARCIAL O FLEXIBLE SE PRECISARÁ EL NÚMERO TOTAL DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A POSTULAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CUALES CONTENDERÁN DICHS CANDIDATOS.

Que la elección motivo del presente convenio de Coalición Parcial Electoral, para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017 - 2018, lo son para la elección de los cargos a:

1. Elección de Miembros de los Ayuntamientos:



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen constituirse en una Coalición Parcial, comprendiendo 37 de los 38 municipios para la elección de Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, siendo estos de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, párrafos 1 y 5, así como 91 párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que los candidatos postulados por la coalición tendrán el origen partidario que conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SALTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN
REGIDOR 10	PAN	



COALICIÓN "POR COAHUILA AL FRENTE"

MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 11	PAN

MUNICIPIO 2	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
TORREÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN
REGIDOR 10	PAN	
REGIDOR 11	PAN	

MUNICIPIO 3	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MONCLOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN



COALICIÓN "POR COAHUILA AL FRENTE"

MUNICIPIO 3	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN

MUNICIPIO 4	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PIEDRAS NEGRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 4	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN

MUNICIPIO 5	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ACUÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC
	REGIDOR 10	UDC
REGIDOR 11	UDC	



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 6	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MATAMOROS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
REGIDOR 9	PAN	

MUNICIPIO 7	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN PEDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	MC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 7	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 8	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
RAMOS ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
REGIDOR 9	PAN	



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRONTERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	UDC
REGIDOR 9	MC	

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MUZQUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	MC

MUNICIPIO 11	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SABINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC

MUNICIPIO 12	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
--------------	-------	--------------------



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 12	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRANCISCO I. MADERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
REGIDOR 7	MC	

MUNICIPIO 13	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PARRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
REGIDOR 7	UDC	



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 14	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN JUAN DE SABINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CASTAÑOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 16	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
NAVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	MC

MUNICIPIO 17	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ARTEAGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 17	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 18	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN BUENAVENTURA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 19	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
--------------	-------	--------------------



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 19	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ALLENDE	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC

MUNICIPIO 20	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
VIESCA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	MC



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 21	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 22	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CUATRO CIENEGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 23	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
GENERAL	PRESIDENTE	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 23	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CEPEDA	MUNICIPAL	
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 24	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
JIMENEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC

MUNICIPIO 25	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
OCAMPO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 25	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	MC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 26	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MORELOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 27	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
VILLA UNIÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 27	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 28	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
NADADORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SIERRA MOJADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN



COALICIÓN "POR COAHUILA AL FRENTE"

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 30	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PROGRESO	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	UDC

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ESCOBEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 32	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SACRAMENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 33	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 33	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 34	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CANDELA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 35	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
LAMADRID	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

MUNICIPIO 36	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC

MUNICIPIO 37	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ABASOLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

1. En lo correspondiente a los **candidatos a Miembros de los Ayuntamientos**:

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, serán determinados de la siguiente forma:

Para efecto de la Selección de Candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos, en los cargos que le correspondan de acuerdo al origen partidario señalado en la Cláusula SEGUNDA, cada partido desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta.

Los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo anterior, serán registrados como candidatos de la coalición “POR COAHUILA AL FRENTE”, en los plazos establecidos por el Código Electoral Local:

- a) Para el caso del Partido Acción Nacional, el método de selección de candidatos, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
- b) Para el caso del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos, será el de designación por parte de los delegados del Congreso Estatal o, en su caso, del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos del acuerdo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 62 y 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática
- c) Para el caso de Movimiento Ciudadano, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos, será a través de Asamblea Electoral Nacional.

CUARTA.- EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

Electoral común que se contiene en los documentos que se adjuntan a este convenio, la cual fue acordada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. **ANEXO NÚMERO 2**

Los Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, sostendrán y difundirán la Plataforma Electoral Común referida.

QUINTA.- LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN, A EFECTO DE INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 91 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos así como el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que para los efectos de la representación legal de la coalición, la representación recaerá en el Partido Acción Nacional como propietario y como suplente, Unidad Democrática de Coahuila.

Las personas designadas tendrán personalidad jurídica para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana y demás normatividad electoral aplicable.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación que, en su caso, promuevan sus militantes y candidatos, con base en los términos y procedimientos establecidos en sus normativas internas y órganos competentes

Asimismo, se señala que cada partido político coaligado conservará sus propias representaciones ante el consejo General del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza y ante las mesas directivas de casilla.

SEXTA.- LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 267, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, y demás legislación aplicable y, los partidos que suscriben el presente convenio, y los candidatos que resulten postulados para los



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

cargos de Candidato a Integrante de Ayuntamiento, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección.

SÉPTIMA.- LA EXPRESIÓN, EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES, DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, CON APEGO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Que de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente, y el artículo 273, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos coaligados convenimos que:

1. Los Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gasto de campaña correspondientes para la elección de Miembros del Ayuntamiento que se refiera, en los porcentajes acordados:

- a) El partido político postulante del candidato a Presidente Municipal, en términos de lo establecido en la cláusula SEGUNDA, numeral 3, le aportará de sus prerrogativas otorgadas por financiamiento público en un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña en el municipio del que se trate, estando en posibilidad los partidos que no encabecen de aportar hasta un 10% del tope de campaña, siempre y cuando cuente con la aprobación el consejo de administración de la Coalición
- b) Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración de la Coalición, quienes podrán auxiliarse del responsable financiero de la coalición y el responsable financiero del candidato correspondiente. Este Consejo será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma.

OCTAVA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN.



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

Las partes reconocen que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el encargado de rendir en tiempo y forma los informes parciales y final por los que se compruebe a la autoridad los ingresos y egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano de Administración” y estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo coordinado por el Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila de Zaragoza; no obstante cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

El **Órgano de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Leyes Electorales Locales, Convenio de Coalición y demás aplicables.

El **Órgano de Administración** tendrá a su cargo los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.

Los partidos políticos coaligados establecen que, solo el Órgano de Administración de la coalición, será la instancia facultada para autorizar la generación de pasivos, los que no deberán exceder del plazo de quince días para su pago; excepcionalmente podrán rebasar la fecha de la elección, previo acuerdo del Órgano de Administración; ya que al término de la campaña las cuentas de deudores y acreedores, deberán estar totalmente saldadas y documentadas.

Cada partido será responsable en lo individual de comprobar las aportaciones en



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

efectivo de sus militantes y simpatizantes de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

DECIMA.- DE LOS GASTOS DE LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES.

Cada partido integrante de la coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el *Órgano de Administración* de la coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos los gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos, así mismo serán responsables de la comprobación de las actividades de representación electoral ante casilla y generales, en términos de la legislación electoral, absorbiendo en su caso, las multas y sanciones que se generen por su omisión.

DECIMA PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

bancarias, será contabilizado por el *Órgano de Administración* de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o los candidatos por ellos postulados.

DÉCIMA SEGUNDO.- EL COMPROMISO DE ACEPTAR LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA OTORGAR A LA COALICIÓN, BAJO LOS PARÁMETROS SIGUIENTES:

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Cada partido político coaligado, conservará sus tiempos de radio y televisión a efecto de promocionar libremente al candidato que postulen o en forma genérica a su partido.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.
- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán al menos el 95 % a la campaña de Ayuntamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en conformar un órgano superior de dirección de la coalición electoral denominado “Comisión Coordinadora Estatal”, que estará integrado por:

- a) El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática del Estado de Coahuila de Zaragoza.



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

- c) El Coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado de Coahuila de Zaragoza.

La Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición queda legal y formalmente constituido a partir del momento de la suscripción del presente convenio y subsistirá hasta el término del proceso electoral local 2017 - 2018.

DECIMA CUARTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar registros únicos para los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, todos de Coahuila de Zaragoza, objeto del presente instrumento, cumpliendo en todos los casos con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual deberá ser presentada ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza por los representantes de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se señalan en la cláusula QUINTA del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable, para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de los partidos políticos y lo harán de manera solidaria y por partes iguales los partidos políticos coaligados cuando la sanción derive de actos comunes

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el proceso electoral de referencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y en general las actividades del candidato y dirigentes, se desarrollen con



COALICIÓN “POR COAHUILA AL FRENTE”

transparencia, y completamente libres de actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

DÉCIMA OCTAVA.- Los partidos políticos establecerán las medidas necesarias para promover que los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en los términos sugeridos por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana.

CLÁUSULA NOVENA.- Cada partido político asumirá las sanciones que correspondan exclusivamente a los candidatos que se haya determinado como pertenecientes a ese partido político que sean sujetos de sanción, o cuando deriven de aportaciones sancionadas por un partido distinto estas serán cubiertas por el partido político responsable

DÉCIMA NOVENA.- El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado Avenida El Rosario número 170, Fraccionamiento El Rosario, Código Postal 25297, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 276 del Reglamento de Elecciones, 76 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 5, 6, 7, 13 y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente convenio de coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, o en su ausencia el Secretario Ejecutivo de dicho organismo, a efecto de que resuelva a más tardar dentro de los diez días siguientes.

Leído el presente Convenio de Coalición, con sus respectivos anexos y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman por cuadruplicado de conformidad al calce, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a los que haya lugar.



COALICIÓN "POR COAHUILA AL FRENTE"

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES

PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN COAHUILA

"POR MÉXICO EN MOVIMIENTO"

**POR LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL**

**DANTE DELGADO
COORDINADOR**

INTEGRANTES

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

MTRA. JANET JIMÉNEZ SOLANO

**DR. ALEJANDRO CHANONA
BURGUETE**

**SEN. MARTHA ANGÉLICA TAGLE
MARTÍNEZ**



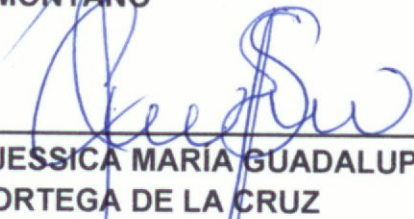
COALICIÓN "POR COAHUILA AL FRENTE"



**JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTANO**



**MA. TERESA ROSAURA OCHOA
MEJÍA**



**JESSICA MARÍA GUADALUPE
ORTEGA DE LA CRUZ**

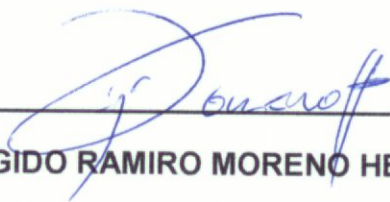
CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



DRA. PILAR LOZANO MAC DONALD

"POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRÁTICA"



**M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**